CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra parte, **INCOPLAN IN S.A.S,**. identificado con NIT. **901.472.564-5**, representado por el señor **CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 72.284.984,** expedida en Barranquilla., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 10 de septiembre de 2024, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, suscribió con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN, el Contrato Interadministrativo No STM.CDCVI-259- 2024 (FONDECUN 24-021), cuyo objeto es: "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DETRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA*" por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000.00), con un plazo de ejecución de ejecución de TRECE (13) MESES, contados a partir de 18 de septiembre de 2024 y hasta el 17 de octubre de 2025.

2. Dentro de las obligaciones a cargo de FONDECÚN, establecidas en el numeral II de la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No STM.CDCVI-259- 2024 (FONDECUN 24-021), se encuentran adelantar la estructuración y contratación de la consultoría e interventoría.

3. En cumplimiento de las obligaciones de FONDECÚN, el 11 de febrero de 2025 el FONDECÚN y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, suscribieron el Contrato de Consultoría No 2025-0072, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)", con un plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2025.

4. Según la necesidad planteada en el Contrato Interadministrativo No STM.CDCVI-259- 2024 (FONDECUN 24-021), era necesario contratar la interventoría del contrato mencionado en el numeral anterior, siendo así, 12 de mayo de 2025, se publicó el proceso CC-2025-019, cuyo objeto es**:** *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)."*

5. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el cinco (5) de junio de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. CC-2025-019 al proponente INCOPLAN IN S.A.S identificado con NIT. 901.472.564-5, representado por el señor CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.284.984, expedida en Barranquilla., por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000) incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se llegarán a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

6. Que acorde con las consideraciones y la normatividad expuestas en los Estudios Previos y la verificación de requisitos del contratista, plasmado en el documento suscrito por el comité asesor y evaluador y en el acta de adjudicación, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: ***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).***

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es el establecido en el numeral 3.2 del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES Y/O PRODUCTOS: A continuación, se detallan los informes y productos que la Interventoría debe presentar:

INFORMES.

1. Un Informe por cada entregables, el cual debe dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de Interventoría. Un anexo por cada informe, que enliste las obligaciones contractuales del contrato de consultoría por medio del cual, se indique el producto, entregable y/o seguimiento que brinda cumplimiento a cada una de las obligaciones suscritas.
2. Un anexo normativo por cada informe en el cual se relacione y detalle el cumplimiento de las diferentes normas, regulación y demás utilizadas según aplique a cada entregable.
3. Análisis de cada uno de los entregables en el cual se especifiquen todos los aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos revisados y no objetados por la interventoría, debidamente suscrito por los profesionales de las áreas según corresponda.
4. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto y las obligaciones específicas.
5. Los demás requeridos por la supervisión del contrato y en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los informes relacionados deberán estar avalados por la supervisión delegada del contrato por parte de FONDECÚN, avalados por la supervisión designada del contrato por parte de FONDECÚN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión podrá remitir los formatos de los informes que se presenten.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos y anexos, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el contrato interadministrativo No. **STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021*),*** así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes hasta su liquidación, para lo cual deberá presentarlas a FONDECÚN para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
3. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Consultoría sobre el cual ejercerá la interventoría en los diferentes componentes técnicos, administrativos,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

financieros y jurídicos.

4. Revisar y verificar desde los componentes técnico administrativo, financiero y jurídico los documentos e información que dieron origen al contrato de Consultoría sobre el cual, se realizará la Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permita adelantar con efectividad las labores encomendadas.

5. Certificar que los estudios realizados por la Consultoría, se ejecutaron con la calidad, bajo la normativa exigible y de conformidad con lo que exigen los documentos que hacen parte integral de los contratos: Consultoría, Interventoría e Interadministrativo, (anexos técnicos, estudios previos y contratos).

6. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Asegurar y requerir al contratista de Consultoría en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas durante todas las etapas del contrato.

8. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras tomadas durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.

9. Evitar que se generen controversias entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

10. Remitir oportunamente a FONDECÚN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato de Consultoría y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.

11. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

12. Velar porque el contrato de Consultoría junto con el propio no se interrumpa injustificadamente.

13. Disponer de los medios necesarios para la adecuación y puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.

14. Mantener a la entidad indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de Consultoría y a las propias por ocasión de la interventoría.

15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor del contrato de Interventoría para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

16. Entregar al supervisor del Contrato de Interventoría, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

17. Aprobar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.

18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.

19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

21. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.

22. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

23. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

25. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.

26. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.

27. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de Interventoría.

28. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de Consultoría y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción de los servicios prestados, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros.

29. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.

30. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

31. Consultar a través del supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

32. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

33. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

34. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

ii. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.

iii. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.

iv. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.

v. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

vi. Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

35. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte del supervisor del contrato de interventoría o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

36. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

37. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

38. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

39. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.

40. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de factores de riesgo biológico, que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

41. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

42. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato STM- CDCTI-259-204 (FONDECÚN 24-021), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN. que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONESTÉCNICAS DE INTERVENTORÍA.
2. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, Entregables y Especificaciones Técnicas contenidas en el Contrato de Consultoría, objeto de la presente Interventoría.
3. Verificar que el Contratista de la Consultoría cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a FONDECÚN para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
4. Revisar y no objetar el resultado de los estudios realizados por el contratista de la Consultoría antes del vencimiento del plazo del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECÚN.
5. Firmar cada uno de los Entregables que hacen parte de la Consultoría (estudios, documentos entre otros), a partir de los cuales realizará la revisión.
6. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato de la Consultoría. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicar de manera inmediata a FONDECÚN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
7. Emitir concepto con recomendaciones previa observancia sobre las alternativas de Estudio propuestas por el contratista de la Consultoría, sugiriendo a FONDECÚN su implementación, con recomendaciones, indicando el alcance y costo.
8. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del Contratista de la Consultoría, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho contratista.
9. Exigir, verificar y no objetar los informes parciales y/o definitivos del contratista de la Consultoría.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma del contratista de la Consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECÚN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
11. Promover con el Contratista del contratista de la Consultoría, planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
12. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista del Contratista de la Consultoría de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
13. Revisar y aprobar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de la Consultoría, emitiendo el concepto integral sobre la pertinencia

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

de suscribir alguna modificación al contrato en cuestión, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su no objeción con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.

14. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

15. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de la Consultoría para la ejecución del proyecto.

16. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de la Consultoría frente a la normatividad técnica aplicable.

17. Verificar que el contratista de la Consultoría entregue los Entregables con los Estudios definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo y aprobar su contenido.

18. Asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran con el propósito de hacer verificación al proyecto, lo mismo, deberá exigir a la Consultoría.

19. Entregar a FONDECÚN y velar porque se haga entrega de toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato tanto de Interventoría como de Consultoría, al finalizar el plazo del mismo.

20. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las reuniones en la Revisión de los estudios de la Consultoría.

21. Hacer seguimiento y control a los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario

22. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato de la Consultoría en sus diferentes etapas de ejecución.

23. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

4.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas administrativas a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”, incluyendo sus modificaciones o actualizaciones en los siguientes acápites: 1. “FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES”, numerales 1 al 18, página 22 y 2. “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS”, numerales 1 al 19, páginas 34 y 35.

2. Revisar y hacer seguimiento al Plan de trabajo que incluye la programación de actividades elaborados por el contratista de la Consultoría y realizar las recomendaciones de ajustes de considerarlo necesario a partir del Entregable recibido por parte de Fondecún.

3. Aprobar el informe final y demás informes de ejecución que presente la CONSULTORÍA.

4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

5. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.

6. Verificar que el personal propuesto por el contratista de la Consultoría, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de los contratistas, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a FONDECÚN.

8. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

9. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECÚN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado por la SUPERVISIÓN del contrato.

10. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

11. Informar sobre las recomendaciones que realice frente a la ejecución del contrato y las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

12. Acompañar a FONDECÚN en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

13. Poner en conocimiento de FONDECÚN y el Supervisor delegado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

14. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

15. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de la Consultoría se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECÚN.

16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal, siempre y cuando se demuestre la insuficiencia y/o falencia del equipo de trabajo propuesto por el consultor.

17. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. De igual forma, verificar y aprobar

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

el cumplimiento de esta obligación del contrato de consultoría.

19. Convocar a comités de seguimiento quincenal a la Consultoría con participación de FONDECÚN para revisar y evaluar aspectos técnicos y de seguimiento del contrato, de igual forma, podrá convocar cuando sea necesario a comités al consultor para resolver inquietudes y aspectos técnicos que surjan en el desarrollo de los estudios.

20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate

para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.

21. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial.

22. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

23. Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los Estudios (documentos) por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes finales la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.

24. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

25. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, por causa o con ocasión del contrato.

27. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de la Consultoría, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

28. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refieren.

29. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que Fondecún cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

30. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, administrativa, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, a su vez

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

informar al supervisor del contrato.

31. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule Fondecún en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

32. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

4.2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones en los siguientes acápites: "OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL", numerales 1 al 17, páginas 35 y 36.

2. Reportar al supervisor y/o FONDECÚN, el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.

3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

4. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de Interventoría.

5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.

6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de la Consultoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECÚN y la normatividad vigente.

8. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de la Consultoría para tal efecto.

9. Verificar que el contrato de la Consultoría cuente con recursos económicos disponibles durante

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

todo el plazo de ejecución.

10. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

11. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que respecta a obligaciones financieras, jurídicas y legales.

4.2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación del personal requerido, no evaluable, establecido en el anexo técnico.

2. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de algún profesional, el consultor se compromete a suministrar uno de iguales o mejores calidades profesionales, el cual será evaluado y aprobado por Fondecún para el inicio de sus labores.

3. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de la Consultoría durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitir a FONDECÚN y al Supervisor delegado.

4. Aprobar los ajustes o cambios del personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato de CONSULTORÍA, en caso de ser necesario algún tipo de cambio el cual deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.

5. Vigilar que el personal que se emplee durante la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de la Consultoría cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los estudios.

7. Contar y vigilar que la CONSULTORÍA cuente con una oficina central que, entre otros aspectos,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por el supervisor del contrato.

4.2.5. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Asesorar a FONDECÚN y estructurar los documentos de respuesta, cuando sea del caso, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato vigilado.

2. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de la Consultoría, permisos y licencias, se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

3. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento del contratista de la Consultoría, permisos y licencias, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de la Consultoría.

4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de Consultoría, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al CONSULTOR, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONSULTOR incumple el mismo, la Interventoría deberá informar de inmediato a FONDECUN con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, la Interventoría deberá enviar a FONDECUN un informe desde el punto de vista técnico y jurídico sobre el incumplimiento del contratista de la Consultoría, una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, la interventoría deberá informar a FONDECUN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5. Requerir oportunamente al CONSULTOR en caso de detectar atrasos e incumplimientos parciales o totales de acuerdo con el cronograma correspondiente, con el fin de que se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

6. No deberá aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente FONDECÚN haya suscrito el respectivo modificatorio y/ trámite que dé a lugar. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONSULTOR.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

7. Requerir al contratista para que tomen las medidas necesarias para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la entidad, cuando a juicio de la Interventoría se advierten retrasos en la ejecución de los proyectos, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
8. Vigilar permanentemente la ejecución del contrato vigilado, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos.
9. Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas.
11. Informar a la entidad en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato. Para tal efecto
deberá realizar informe técnico, legal, administrativo y financiero y la tasación de los perjuicios ocasionados.
12. Aprobar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del Contrato.
13. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del Contrato objeto de Interventoría.
14. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo al contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.
15. En caso de que el adjudicatario del proceso sea un consorcio, deberá adelantar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y gestionar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del consorcio, obteniendo la certificación bancaria correspondiente. El consorcio deberá demostrar las gestiones realizadas mediante la presentación de los documentos soporte ante la Entidad contratante dentro del mismo plazo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas previstas en la normatividad vigente, incluyendo la imposibilidad de perfeccionar el contrato.

4.2.6. OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.

1. Consolidar y radicar ante FONDECÚN el informe final de interventoría.
2. Brindar acompañamiento para la entrega del Contrato y la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y radicación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato.
3. Consolidar y radicar ante FONDECÚN los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato en donde se certifica el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

4.2.7. OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

1. Acompañar a la entidad en los procesos administrativos sancionatorios que se llegaren a generar por el incumplimiento del contrato objeto de vigilancia.
2. Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y acta de liquidación del contrato, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECÚN.
3. Atender los requerimientos de la FONDECÚN y el Supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista ejecutor del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato de interventoría.
3. Solicitar a la interventoría cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será de **HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, es decir, al 17 de octubre de 2025, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma presentado por los consultores, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor total del presupuesto estimado para esta contratación de la Interventoría corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250327 de fecha 27 de marzo del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye IVA, y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar por la ejecución del contrato. En general, incluye todas las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación a favor del contratista por la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato está distribuido de la siguiente manera:

Entregable	DESCRIPCIÓN ENTREGABLE	VALOR
1	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregables Etapa 2	$ 132.000.000
2	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregable Etapa 3	$ 132.000.000
3	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregables Etapas 4 y 5	$ 88.000.000
4	Presentación informe final y Acta de liquidación Contrato Consultoría	$ 88.000.000
	TOTAL, INCLUYE IVA 19%	$440.000.000

PARÁGRAFO TERCRO: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).**

PARÁGRAFO CUARTO: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-deporte	2,5%

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250327 del 27 de marzo del 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado para la Interventoría al Contrato de Consultoría de la siguiente forma:

Un primer pago por el 30% del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y no objeción por parte de la Interventoría a los Entregables de la Etapa 2, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Un segundo pago correspondiente al 30 % del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y no objeción por parte de la Interventoría a los entregables de la Etapa 3, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Un tercer pago correspondiente al 20 % del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y no objeción por parte de la Interventoría a los entregables de la Etapa 4 y 5, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato, sujeto a la previa no objeción y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría al informe final y del Acta de liquidación del Contrato de Consultoría, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

PARÁGRAGO PRIMERO: En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier entregable se presenten observaciones, y la Interventoría deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por la Interventoría
sin generar un costo adicional para la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá aportar:

1. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

interventoría que reflejen el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.

2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. según corresponda. En caso de que sea suscrito por el revisor fiscal se deberá allegar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del respectivo revisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución de la Interventoría se tendrá en cuenta el Contrato Interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021), sus anexos técnicos y presupuestales, así como el Estudio Previo del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del Gerente del proyecto del Contrato Interadministrativo No. **STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)** o en quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **CLÁUSULA DE APREMIO**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos y/o incumplimientos parciales imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento definitivo e insubsanable del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual y 5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PÁRAGRAO SEGUNDO: Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por las partes.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Cuando en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Consultoría se suspenda la ejecución de este, las Partes de común acuerdo determinarán si es necesario suspender de manera total o parcial la ejecución del Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de FONDECÚN ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PÁRÁGRAFO ÚNICO. FONDECÚN realizará cesión de derechos al cliente en relación con el contrato interadministrativo, en caso de que este último lo requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por hechos u omisiones que le sean imputables y causen perjuicio a FONDECÚN, derivados de la celebración y ejecución del(los) Contrato(s) objeto de la presente Interventoría, incluyendo su etapa de liquidación siempre que tales perjuicios
provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del Interventor en virtud de sus obligaciones.

Lo anterior no exime al Consultor de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

CLÁUSULA VGÉSIMA SÉPTIMA. APOYO DE INDUSTRÍA NACIONAL: El Interventor se compromete a destinar un porcentaje de empleados colombianos, o contratistas por prestación de servicios colombianos del para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el ofrecimiento hecho en su oferta. El supervisor podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos los aquí citados, oferta presentada, los documentos de los contratos objeto de interventoría y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor **del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

PARAGRÁFO PRIMERO. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional a la Secretaría de Movilidad Contemporánea y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá y en las poblaciones donde están ubicados los corredores del área de influencia del proyecto y que hacen parte del Departamento de Cundinamarca.

Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual será Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: licitaciones@incoplansa.com, lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al interventor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías y suscripción acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por FONDECÚN

Por EL CONTRATISTA
INCOPLAN IN S.A.S

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y INCOPLAN IN S.A.S

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE
Representante Legal

Diligencio: Mayra Alejandra Parra Yesquen– Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe Oficina Asesora Jurídica *(VoBo en SECOP II)*
Liz Kendry Sanchez Pinto– Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
David Mauricio Peñaranda – Abogado Contratista- Subgerencia Técnica
Reviso aspectos técnicos: Iván Armando Leal Baquero- Subgerente Técnico *(VoBo en SECOP II)*
Katherin Alonso Gaona – Ingeniera Contratista – Subgerencia Técnica

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca